RESOLUCION N° 795
(26 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAURAMENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el articulo 84 y 91 literal d) Numeral 5°, de la ley 136 de 1994, Articulo 2° Inciso 3º del Decreto 92 del 23 de enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 92 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el inciso 3º del artículo 2º del citado Decreto señala que las *"(…) Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que en el caso del municipio de Tauramena la representación legal está en cabeza del suscrito alcalde.

Que, conforme al documento de justificación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, que hace parte integral de esta Resolución, se concluye que es procedente celebrar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, el Convenio de Asociación con el siguiente objeto: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA; por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE. $43.853.040.00 y plazo de treinta (30) días.

Que, en consecuencia, es viable autorizar el trámite y la suscripción del mencionado convenio siempre dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y normas reglamentarias y complementarias.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de conformidad con el artículo 2° inciso 3º del Decreto 92 del 23 de enero de 2017 la celebración del Convenio de Asociación con el siguiente objeto: DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL

Nº795

MUNICIPIO DE TAURAMENA; por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE. $43.853.040.00 y plazo de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte de la presente autorización el estudio y documentos previos del proceso, teniendo en cuenta que allí aparece la información detallada que justifica y orienta el trámite y suscripción del citado convenio de asociación.

ARTICULO TERCERO: El documento de justificación suscrito por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, del proceso se adelanta con cargo al proyecto SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, rubro presupuestal 2.3.41.4104.1500.2024854100042 de la vigencia 2025.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la competencia para suscribir el convenio respectivo está en cabeza del suscrito alcalde, es decir, que con este acto administrativo no existe delegación para tal efecto.

La presente resolución se expide a los. 26 AGO 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Revisó: TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo: WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: ARELIS MUÑOZ REMOLINA
Profesional Contratada SDS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: Proceso

DESPACHO ALCALDE
25.08.25
HORA 11:00 am
RECIBIDO: Julianac.

Tauramena, 25 de agosto de 2025

Doctor
JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal
Tauramena, Casanare

Asunto: *Solicitud de autorización de contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL*

Cordial Saludo:

El municipio de Tauramena, Casanare, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 311 establece: "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Y el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".

En consonancia con la construcción de aquellas condiciones, el artículo 13 de la misma Constitución consagra en su inciso segundo y tercero que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Allí también continúa señalando el citado artículo 13 que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Aledaño a esos mandatos constitucionales y a nivel de una población más específica, el artículo 46 de la misma Constitución reza: "El estado la sociedad y familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Particularmente, para el caso de los adultos mayores, aquellos mandatos constitucionales ocasionaron la expedición de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, precisamente con el objeto de establecer para condiciones mínimas para la atención integral estatal que de manera adecuada corresponda a la dignidad de esos adultos.

Desde el Plan de Desarrollo del Municipio de Tauramena - Casanare, para el periodo 2024 - 2027 denominado "Un Gobierno con Experiencia", Mediante Línea estratégica N° 1 "TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE", cuya Objetivo estratégico: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio. La entidad busca beneficiar a la población vulnerable adulto Mayor a través del programa para: "DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA" cuya meta de resultado es Beneficiar al 34% de población de adulto mayor en programas de atención integral a la tercera edad; a través de la cual se busca fortalecer, ampliar y continuar los programas de servicios integrales a la población Adulto mayor.

El municipio de Tauramena viene garantizando el programa de atención integral en un centro de protección social en el municipio de Yopal, con atención continua las 24 horas de domingo a domingo; a las personas de la tercera edad, de acuerdo con SISBÉN IV, (se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1; o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, personas mayores de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen); a través del cual se han brindado los servicios de atención como servicios hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y cuidado integral de las personas adultas mayores. Actualmente el municipio va a beneficiar a diez (10) adultos mayores, focalizados en situación de vulnerabilidad social y abandono.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, me permito de manera respetuosa, solicitarle la autorización para contratar con Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL, el siguiente objeto: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE. $43.853.040.00 y un plazo de TREINTA (30) DIAS.

WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de Desarrollo social

Proyectó: Arelis Muñoz Remolina
Profesional contratada SDS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina jurídica
1ª Copia: Persona natural o jurídica (destinatario)